



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M.-AD142/2020-3

CONVENIO DE MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD142/2020-3, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. RAMÓN EDUARDO CHÁVEZ PRIETO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. LUIS DANIEL AGUILAR REYNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **02 de Junio de 2020** las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD142/2020**, relativo a la adquisición de harina de trigo integral para ser entregada a familias que se están viendo afectadas por la contingencia del covid-19, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con una vigencia contractual del **22 de Mayo al 31 de Diciembre de 2020**, y por un monto total de **\$3,795,000.00 M.N. (Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/00 Monedan)**, cantidad a la cual le será aplicable la **tasa del 0% (cero por ciento)** con fundamento en el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; cuyas especificaciones son las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	HARINA DE TRIGO INTEGRAL, MARCA SAN BLAS	PAQUETE DE 1 KG	330,000	\$11.50	\$3,795,000.00

- II. Que con fecha **10 de Diciembre de 2020** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **30/2020** a través de la cual, entre otros asuntos, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mediante oficio número **ADTVO/2278/2020**, recibido con fecha **07 de Diciembre de 2020** notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la necesidad de ampliar la cantidad de bienes del contrato de adquisición **AD142/2020**, relativo a la adquisición de harina de trigo integral para ser

entregada a familias que se están viendo afectadas por la contingencia del covid-19, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ampliación con cargo a la disponibilidad del **presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021**, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. **TM/2076/2020**, de fecha **04 de Diciembre de 2020**, así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la **Sesión Ordinaria 16/2020**, de fecha **23 de Noviembre 2020**; por lo cual se celebró el convenio modificatorio con número **C.M.-AD142/2020-1** firmado con fecha **16 de Diciembre de 2020**, bajo las siguientes características:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AJUDICADA	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN
Única	HARINA DE TRIGO INTEGRAL, PAQUETE DE 1 KG, MARCA SAN BLAS	330,000	99,000	\$1,138,500.00	30%

III. Que mediante oficio **ADTVO/2303/2020** de fecha **09 de Diciembre de 2020**, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación solicitó, en alcance al oficio **ADTVO/2278/2020** de fecha **07 de Diciembre de 2020**, la ampliación de la vigencia del contrato **AD142/2020** en su partida **Única**, relativa a la adquisición de harina de trigo integral para ser entregada a familias que se están viendo afectadas por la contingencia del covid-19, misma que se amplía al **15 de Marzo del 2021**, para lo cual se celebró el convenio **C.M.-AD142/2020-2** firmado con fecha **17 de Diciembre de 2020**; conforme a las siguientes consideraciones:

IV.

- Que con fecha 02 de Junio de 2020 se firmó el contrato en mención, mediante el cual se estableció como periodo de vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020.
- Que debido a la contingencia derivada por la pandemia del COVID-19, se pretende otorgar más apoyos a las familias que han sufrido las consecuencias que ha dejado esta pandemia, mismas que han perdido sus empleos o su fuente de ingreso y están en una situación de extrema vulnerabilidad. Es por ello que con el otorgamiento de estos paquetes alimentarios se beneficiarán diversas familias para que puedan consumir los nutrientes necesarios para hacer frente a las necesidades de alimentación básica y que de otra forma no serían capaces de obtener ya que no cuentan con los recursos para realizar compras continuas por lo que los beneficiados serán las familias y demás personas que se han visto afectadas por el escenario actual.
- El ejercicio y el pago de dicha ampliación de vigencia, queda cubierta con el presupuesto de egresos 2021 con la autorización del H. Ayuntamiento en la S.O. 16/2020 de fecha 23 de Noviembre y con la autorización de la Tesorería Municipal conforme al oficio TM/2076/2020 de fecha 04 de Diciembre de 2020.
- El convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 94, primer párrafo, de su Reglamento.

V. Que mediante oficio **ADTVO/0227/2021** de fecha **10 de Marzo de 2021**, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación solicitó la ampliación de la vigencia del contrato **AD142/2020** en su partida **Única**, relativa a la adquisición de harina de trigo integral para ser entregada a familias que se están viendo afectadas por la contingencia del covid-19, misma que se amplía al **28 de Mayo del 2021**; dicha ampliación es solicitada en atención a que la entrega de dichos bienes alimenticios ha sido a una velocidad menor a la que se tenía pronosticada derivado de la contingencia por COVID-19, por lo que aún se encuentran en esquema de entrega de los productos.

VI. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 94, primer y segundo párrafo, de su Reglamento, los cuales a la letra dicen:

- *Artículo 88. [...]Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]*
- *Artículo 94. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.
La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo [...]*

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD142/2020**, de fecha **02 de Junio de 2020**, así como los convenios modificatorios número **C.M.-AD142/2020-1** y **C.M.-AD142/2020-2**, de fechas **16 de Diciembre de 2020** y **17 de Diciembre de 2020**, respectivamente; con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan una ampliación de la vigencia del contrato **AD142/2020** al **28 de Mayo de 2021** en su **partida Única**, contrato que es relativo a la adquisición de harina de trigo integral para ser entregada a familias que se están viendo afectadas por la contingencia del covid-19, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento.

SEGUNDA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la duración del contrato **AD142/2020** se amplía al **28 (Veintiocho) de Mayo de 2021**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo. ✓

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

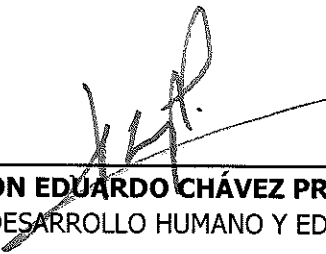
"EL MUNICIPIO":



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

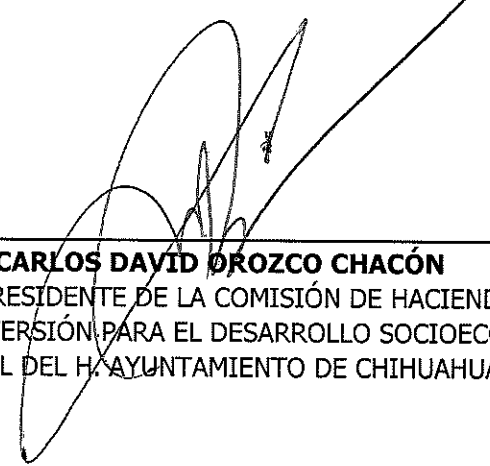


C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. RAMÓN EDUARDO CHÁVEZ PRIETO
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

CAHY



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. LUIS DANIEL AGUILAR REYNA